

1917

17 OCT 2023

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Página 1

1917-17

1917

17 OCT 2023

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA

Quinto: Que en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que las entidades sin ánimo de lucro deben cumplir a fin de obtener el otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Sexto: Que la señora YENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS con cedula de ciudadanía N° 41.911.446, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF, otorgamiento de la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro que ella representa

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la entidad, previa subsanación de los componentes financiero se reconoce dentro de su objeto social la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de los estatutos tenemos que el objetivo general de la Fundación es el de :

ARTICULO 4. OBJETO. - La FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA, en desarrollo de su objeto social pretende brindar atención Integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias que han sido afectadas por el flagelo del maltrato infantil, la violencia intrafamiliar, abuso sexual, negligencia, maltrato físico, emocional, explotación sexual y desplazamiento forzado, así como el acompañamiento humano y social de los niños con limitaciones psíquicas y sociales, o que por cualquier circunstancia se encuentren con sus derechos amenazados y/o vulnerados y así hacer cumplir lo dispuesto en la Constitución Nacional con relación a los Derechos Fundamentales de los niños. (...)

Noveno: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de los estatutos de la **FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA**, el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá, en la en la calle 146 N 7B -50 de la ciudad de Bogotá.

Decimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo primero: Que con fecha del 13 de octubre de 2023, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010,

1917

17 OCT 2023

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA

modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la calle 146 N 7B -50.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 1917 · 17 OCT 2023



POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades propias del SNBF distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Grace Lorena Ramirez Caivo, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		13/10/2023
Control Legal	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		13/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Grace Lorena Ramirez Calvo

De: Grace Lorena Ramirez Calvo
Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2023 4:35 p.m.
Para: fundacion atrapasuenos
CC: Laura Catherine Farfan Mesa; Jose Tarcisio Torres Rocha
Asunto: RV: Reconocimiento Personería Jurídica Fundación Atrapasueños Colombia
Datos adjuntos: EJECUTORIA ATRAPASUEÑOS.pdf; RV: INFORMACION TRIBUTARIA - VALOR IMPUESTO DE TIMBRE AÑO GRAVABLE 2023 - PERSONERÍA JURÍDICA - ICBF \$127.000

Señora

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Representante Legal

Fundación atrapasueños

Cordial saludo.

De manera atenta, remitimos constancia de ejecutoria de la resolución RESOLUCION 1917 del 17 de octubre de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA"

Asi mismo, se deberá proceder con la inscripción de la entidad en el RUT, una vez se realice dicho trámite administrativo deberá proceder con el pago del impuesto del timbre de conformidad con las instrucciones impartidas en correo anexo.

Una vez, se surtan dichos trámites deberá allegarnos copia de estos al correo electrónico para proceder con la expedición del Certificado de Existencia y Representacion legal.

Cordial saludo



Grace Lorena Ramírez Calvo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 # 26-51
Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundacion atrapasuenos <fundacionatrapasuenoscol@gmail.com>

Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 5:15 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Reconocimiento Personería Jurídica Fundación Atrapasueños Colombia

Bogotá 20 de octubre de 2023.

Respetada Doctora,.

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO

Acuso recibo y ratifico mi plena intención de acogerse a todas las normas establecidas según la ley.

Agradezco su gran labor y compromiso.

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Representante legal.

Fundación Atrapasueños Colombia.

El El vie, 20 de oct. de 2023 a la(s) 4:21 p.m., Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co> escribió:

Señora

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Representante Legal

Fundación atrapasueños

Cordial saludo.

En Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de octubre de (2023), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica previa autorización de la señora Yenny Patricia de la Pava Santos., Representante Legal de la entidad denominada **Fundación atrapasueños** la RESOLUCION 1917 del 17 de octubre de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA", Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional [Bogotá](#)

[Avenida Carrera 50 # 26-51](#)

Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundacion atrapasuenos <fundacionatrapasuenoscol@gmail.com>

Enviado el: viernes, 20 de octubre de 2023 3:29 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: Reconocimiento Personería Jurídica Fundación Atrapasueños Colombia

Buenas tardes,

De manera atenta me permito reenviar autorización para ser notificada de manera electrónica la aprobación de reconocimiento de Personería jurídica de la Fundación Atrapasueños Colombia, de la cual obró como Representante Legal.

Agradezco su atención.

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Representante Legal.

----- Forwarded message -----

De: **fundacion atrapasuenos** <fundacionatrapasuenoscol@gmail.com>

Date: mié, 18 oct 2023 a la(s) 18:53

Subject: Re: Reconocimiento Personería Jurídica Fundación Atrapasueños Colombia

To: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Buenas tardes ,

De manera atenta me permito autorizar me sea notificada de manera electrónica la aprobación de la personerá jurídica de la Fundación Atrapasueños Colombia, de la cual soy Representante Legal.

Cordialmente.

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Representa Legal .

Fundación Atrapasueños Colombia .

El El mié, 18 de oct. de 2023 a la(s) 1:36 p.m., Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co> escribió:

Señora

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Representante Legal

Fundación atrapasueños

Cordial saludo.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la RESOLUCION 1917 del 17 de octubre de 2023,

“POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA”, de manera atenta solicito su autorización para llevar a cabo notificación de manera electrónica.

Es importante nos indique de manera expresa y clara si acepta ser notificada de manera electrónica.

Cordialmente



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional [Bogotá](#)

[Avenida Carrera 50 # 26-51](#)

Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundacion atrapasuenos <fundacionatrapasuenoscol@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2023 12:57 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Reconocimiento Personería Jurídica Fundación Atrapasueños Colombia

Agradezco su pronta y cordial respuesta.

Cordialmente

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Fundación Atrapasueños Colombia.

El mié, 18 oct 2023 a la(s) 10:37, Grace Lorena Ramirez Calvo (grace.ramirez@icbf.gov.co) escribió:

Buenos días.

De manera atenta, nos permitimos informar que el proyecto de Resolución de otorgamiento de personería jurídica se encuentra en revisión por parte de la Dirección Regional.

Cordialmente



Grace Lorena Ramírez Calvo

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional [Bogotá](#)

[Avenida Carrera 50 # 26-51](#)

Teléfono: 601 3241900 Ext. 106061

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundacion atrapasuenos <fundacionatrapasuenoscol@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2023 10:32 a.m.
Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>
Asunto: Reconocimiento Personería Jurídica Fundación Atrapasueños Colombia

Bogotá 18 de septiembre de 2023.

Respetada Doctora.

Dentro del trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la Fundación Atrapasueños Colombia, me permito escalar a usted la consulta en qué estado va el proceso de reconocimiento, y, si a la fecha los documentos radicados cumplen con las directrices para el reconocimiento.

Agradezco su atención y quedo atenta a una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente.

Yenny Patricia de la Pava Santos.

Directora.

Fundación Atrapasueños Colombia.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte tres (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 20 de octubre de (2023), notificó de manera electrónica a la señora Yenny Patricia de la Pava Santos; Representante Legal Fundación Atrapasueños Colombia,, de la RESOLUCION 1917 del 17 de octubre de 2023, “POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA”, proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificada no presento recurso y renunció a términos frente al contenido de la RESOLUCION 1917 del 17 de octubre de 2023, “POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ATRAPASUEÑOS COLOMBIA”, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá